

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
7 DE ABRIL DE 2.014

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día siete de abril de dos mil catorce, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los Señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López. P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Antonio Sánchez López

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D. José Antonio Amat Montes

D^a. María Dolores Manrubia García. P.P.

D. Víctor Manuel Martínez Martín.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Juan Antonio Ramos Suárez PSOE

No asiste pero se excusa D^a Nuria Rodríguez Martín.

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la funcionaria D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D. Juan Antonio Ramos Suárez, se incorpora a la sesión del Pleno cuando se va a debatir y votar el punto tercero del orden del día, participando en su votación.

D^a Ana Isabel Lardón Fernández se incorpora a la sesión del Pleno cuando se va a debatir y votar el punto octavo del orden del día, participando en su votación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión nº 8 del Pleno de fecha 31 de Diciembre de 2.013. El Sr. D. Víctor M. Martínez observa que en la página ocho del acta, último párrafo, donde dice “785.000 €” debe decir “785.000 €anuales”. Hecha esta observación, el acta queda aprobada con inclusión de la misma.

2.-DAR CUENTA RESOLUCIONES.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 22 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013, comprensivas de las enumeradas en el Libro de Resoluciones desde el 1419 hasta el 1610, ambas inclusive, y desde el 01 de enero al 27 de marzo de 2.014, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde el número 0001 al 0365, ambas inclusive.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Víctor Martínez Martín manifiesta que quisiera matizar y obtener información del Decreto nº 0207/14, el cual declara desistimiento de una solicitud de actividad de recogida de material. Cree que existe físicamente, por lo que le gustaría saber si se ha adoptado otra medida con respecto a la misma

Le contesta la Presidencia indicándole que los promotores han presentado un proyecto de actuación.

3.- PROPUESTA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN PREVIO.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal, la Alcaldía propuso la retirada del expediente a la espera de

que se incorporase al mismo el informe que sobre el asunto en el día de la fecha había sido emitido por la Diputación Provincial de Almería y el mismo fuese objeto de estudio y consulta, lo que se aprobó por unanimidad de los quince miembros presentes.

4.- DAR CUENTA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la información suministrada por el Ayuntamiento en cumplimiento de las obligaciones trimestrales previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, así como de la ejecución del Plan de ajuste aprobado conforme al Real Decreto Ley 4/2012, de Plan de Pago a Proveedores.

De todo lo anterior, los quince miembros presentes se dan por enterados.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Sr. Portavoz D. Víctor Martínez, se pregunta a la Presidencia cual fue el motivo de optar por realizar al menos un despido de personal laboral cuando en el plan de ajuste no se preveía dicha medida y no era necesaria para su cumplimiento.

Le responde el Sr. Presidente para indicarle que el despido fue debido a la potestad de organización del Ayuntamiento, siendo necesario hacerlo a pesar de no preverse entre las medidas del plan de ajuste.

5.- DICTAMEN PARA DENEGAR LA RATIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA SOLICITADA POR LA ELA DE BALANEGRA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando:

Resultando que por la ELA de Balanegra se solicita ratificación de una operación de crédito.

Resultando que el expediente no está tramitado cumpliendo con la normativa que regula la aprobación de operaciones de crédito a corto plazo.

Se solicita copia del Presupuesto de Balanegra del ejercicio 2014 y de la liquidación de 2012, constando la remisión de la misma se ha realizado incompleta y no estando definitivamente aprobado el Presupuesto de 2014, por lo que el expediente no está tramitado cumpliendo con la normativa que regula la aprobación de operaciones de crédito a corto plazo.

Considerando que el artículo 45.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 122.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece la obligatoriedad de ratificación por el Ayuntamiento para la concertación de operaciones de crédito por las Entidades Locales Autónomas, el Pleno con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis miembros del Grupo Socialista adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la ratificación de la operación de tesorería solicitada y aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Balanegra en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la ELA de Balanegra con indicación de los recursos que procedan.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que después de consultado el expediente en cuestión observa que si bien en un principio la información suministrada por la ELA de Balanegra era, cuando menos errónea, y por tanto la Entidad debía cumplir con lo dispuesto por la Intervención en su informe, ésta se corrige con posterioridad, en el momento de la fecha en que se hace la propuesta por la Alcaldía, lo cual era fácilmente comprobable con una simple búsqueda en internet por parte del Ayuntamiento. Entiende que es común a las Administraciones realizar operaciones de tesorería y que por ese hecho ambas partes debieron llegar a un acuerdo para poder aprobar esta operación en concreto.

Le responde el Sr. Presidente, que no se trata de hacer labores de investigación por parte de la Corporación municipal sino que debe ser la ELA quien acredite documentalmente los requisitos necesarios para que se le apruebe la operación, como en otras ocasiones se ha hecho.

Reconoce D. Víctor Martínez que el argumento de la Presidencia es correcto pero considera que las partes deben llegar a un entendimiento ya que lo mismo que ese tipo de operaciones puede ser necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento también lo puede ser para el funcionamiento de la Junta Vecinal. Considera que es una cuestión de lealtad institucional. Para explicarlo pone el ejemplo de la reapertura de las Minas de Aznalcollar donde se había planteado un recurso de inconstitucionalidad por motivos competenciales, y las diferencias existentes se han arreglado al final, entre el Gobierno Central y la Comunidad Autónoma Andaluza, con una conversación. Dicho lo anterior, afirma que echa en falta esa forma de actuar y no se tiene en cuenta los perjuicios que se podrían evitar con otro clima de interlocución política. Finalmente afirma que estas situaciones también ponen de manifiesto que los problemas que generaba y genera Balanegra no dependían de Manolo Ceba o de Serafín, anteriores

Alcaldes, ni será de la actual Corporación, porque siguen existiendo, con independencia de quien esté en el gobierno.

Responde la Presidencia que el Sr. Portavoz no debe hablar sobre lo que él ha hecho o dejado de hacer porque lo desconoce. Afirma que las negociaciones con Balanegra son constantes y que los servicios básicos de Balanegra no se van a ver afectados por estas cuestiones ya que son su principal preocupación. Reconoce que hasta ahora la forma de actuar del Ayuntamiento con respecto a la Entidad era de complacencia total cuando lo que siempre ha exigido la Entidad al Ayuntamiento ha sido siempre la aplicación exhaustiva de la Ley. Por eso, reconoce un cambio de actitud exigiéndole desde la Corporación municipal a la Entidad el cumplimiento escrupuloso de la legalidad.

Finalmente, recrimina al Sr. Portavoz que exculpe a sus dos compañeros porque si bien entiende que Serafín no tuvo ninguna culpa en la cuestión de Balanegra ya que se encontró el problema cuando tomó posesión como Alcalde no se puede decir lo mismo de la actuación de Manolo Ceba como Alcalde de Berja quien no pensó en las consecuencias que su decisión podían tener en el futuro.

6.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación, producido el debate que después se dirá, y resultando:

En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 31 de diciembre de 2013 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Berja para el ejercicio 2014 integrado por el de la propia entidad y los Organismos Autónomos, Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes.

Publicada la aprobación en el BOP nº 12, de 20 de enero de 2014, se inició plazo de alegaciones de quince días que ha llegado a término, presentándose en dicho plazo alegación por D^a. Mercedes Tapia Sánchez, en representación de la ELA de Balanegra.

Que en dicha alegación, un año más, se manifiesta la insuficiencia de la transferencia a la ELA, pero este ejercicio nos encontramos que habiéndole requerido previamente los datos de los costes de los servicios de la ELA y de su insuficiencia, éstos no han sido aportados, por tanto dicha insuficiencia es algo etéreo que no se concreta en el papel.

Que los costes de la ELA han sido decididos en parte por dicha Entidad de manera unilateral, sin solicitar informes o acuerdos de financiación de dichos costes,

asumiendo los servicios con personal propio, deshaciéndose del personal del Ayuntamiento que prestaba servicios en la ELA.

Que se ha adoptado acuerdo en el que establece, con los datos de que dispone el Ayuntamiento, una transferencia mínima de acuerdo con los costes que se financiaban por el Ayuntamiento en los primeros años de funcionamiento de la ELA, ya que no se han aportado otra información al expediente.

Por tanto, el acuerdo adoptado es conforme con la legislación estatal y autonómica de financiación de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal y establece una financiación muy superior a la que le corresponde a la ELA en función de los criterios que se adoptaron en su creación y los años posteriores de fijación de competencias.

Así mismo, este Ayuntamiento que presidido no puede aceptar como partida válida, la resultante de un informe pericial en relación a la sentencia dictada por el TSJA de los Presupuestos de 2006, que dejó de valorar costes del Ayuntamiento en el territorio de Balanegra, costes que son evidentes de acuerdo con el informe elaborado por la Sra. Interventora Municipal en ejecución de sentencia.

En el escrito de alegaciones de la ELA se pretende que se actúe de manera contraria a como establece la ley, calculando los ingresos que serían imputables a ciudadanos de Balanegra y restando costes de competencias del Ayuntamiento, olvidando muchos de dichos costes, así a modo de ejemplo se quiere que se valore el policía que presta servicios en Balanegra, pero se olvida que dicho policía tiene a este Alcalde de Jefe y que da instrucciones en todo el término municipal, que a ese policía hay que dotarlo de equipo (uniforme, comunicación, armas, municiones, etc.) que utiliza un vehículo para su desplazamiento y que dicho vehículo hay que mantenerlo, suministrarlo de combustible y que sufre una depreciación por su uso, que dicho funcionario en su condición de tal se le tramitan expedientes en secretaría, se le confeccionan y pagan nóminas y que este Ayuntamiento tiene que devolver préstamos como los del Plan de Pagos a Proveedores, que suponen dar liquidez al Ayuntamiento para pagar en parte facturas de dicho servicio de Policía, que existe una disponibilidad de toda la plantilla, etc; y así con el resto de servicios que presta este Ayuntamiento en todo el término municipal.

Y lo más importante que dichos servicios que presta el Ayuntamiento no están tasados y que pueden variar en función de cambios normativos, proyectos de servicios comunes con otras administraciones, etc. por lo que no se puede valorar el coste de las competencias que presta el Ayuntamiento.

Además es importante reseñar que los Presupuestos son una norma reglamentaria que está sujeta a la Ley, pero que existe un margen de decisión que adopta el órgano competente, el Pleno de la Corporación, con sujeción siempre a lo

previsto en la ley. La normativa estatal y la Ley de Autonomía Local de Andalucía establecen los criterios a los que se sujeta la financiación de las Entidades Locales Autónomas, pero existe un margen de decisión del Pleno como órgano político de toma de decisiones, con las responsabilidades propias de un Estado democrático.

El Pleno en el ejercicio de sus competencias adoptó previamente a la aprobación inicial de los Presupuestos acuerdo de adopción de un sistema de financiación con vigencia para cinco años.

En dicho acuerdo se establece, con estricta sujeción a la normativa en la materia, pero con el margen de discrecionalidad de que dispone el Ayuntamiento, la Participación de la ELA en los tributos de Berja y cómo y cuándo se presupuesta dicha participación.

En dicho acuerdo se presupuestan en el ejercicio 2014 y se transfieren los tributos generados y recaudados en el año 2013.

Por tanto en este Presupuesto se han reconocido los ingresos solicitados en el Presupuesto de 2013 y este reconocimiento es superior a lo solicitado como medida provisional por importe de 485.000,00€ en el recurso nº 363.9/2013 planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por tanto la ELA propone una valoración desde la deslealtad institucional, solicitando la valoración de los costes del Ayuntamiento cuando lo que establece el artículo 116 de la LAUA es la valoración de los costes de la Entidad Local Autónoma "Un sistema de financiación que fije los criterios de participación en los tributos del municipio, en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de los servicios propios gestionados por las mismas, y del número de sus habitantes".

Por todo lo expuesto y visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. y a la vista del expediente tramitado en el que se establece un sistema de financiación suficiente para sufragar los costes de los servicios que presta la ELA de Balanegra, el Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis miembros del Grupo Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la ELA de Balanegra, de acuerdo con las motivaciones que obran en el expediente manteniendo la partida presupuestaria 943.468.01 de Transferencias a Entidades Locales Menores en un importe de quinientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta euros y veinte céntimos (589.740,20€), siendo dicha partida congruente con el acuerdo de determinación de un sistema de financiación en el que decide su correspondencia a la participación en tributos generados en el año 2013 y que por tanto quedarían integrados en los ingresos reclamados en el recurso 363.9/2013 contra los Presupuestos del ejercicio 2013.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Berja, integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad y los Organismos Autónomos Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes así como sus bases de ejecución, anexo de personal, planes de inversión, estado de consolidación y estado y previsión de la deuda, conforme a su aprobación inicial.

Tercero.- Ordenar su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese a la ELA de Balanegra con indicación de los recursos que procedan.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. D. Víctor Martínez, afirma que está de acuerdo en la desestimación de las alegaciones realizadas por Balanegra, y lamenta las formas y referencias personales que se contienen en el escrito de alegaciones. Asimismo, muestra su solidaridad con la persona del Interventor, al ser a quien van dirigidas dichas referencias. Reconoce que se ha hecho un buen trabajo ya que por lo menos lo realizado supone un punto de partida. Sin embargo considera que la postura de su grupo debe ser la abstención en cuanto que no pueden dar su apoyo a unos presupuestos a los que se opusieron en el momento de la aprobación inicial en el Pleno de 31 de diciembre por cuestiones tales como el importe del contrato del servicio de recogida de residuos, la situación de deficiencia financiera que puede derivar de la ejecución de las inversiones presupuestadas así como por el despido y la amortización de la plaza que se refleja en la plantilla.

Le responde el Sr. Presidente que el hecho de que el Presupuesto vuelva a ser tratado en el Pleno es consecuencia de las alegaciones realizadas por Balanegra al mismo, la cual, a pesar del gran trabajo que ha hecho el Interventor y al hecho de que se le transfiera aproximadamente el doble de lo que se hacía cuando entramos en el equipo de gobierno, lo recurre anualmente.

7.- DICTAMEN DE NOMENCLATURA DE CALLES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, producido el debate que después se dirá, y resultando:

Como consecuencia de nuevos espacios urbanos abiertos entre la C/ Manuel Salmerón, C/ Agua y C/ Faura de este Municipio, el Pleno, con el voto favorable de los

nueve miembros del Grupo Popular y las seis abstenciones del Grupo Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la siguiente nomenclatura de calles:

- Entrando por Calle Manuel Salmerón, la denominación sería Pasaje Parador de Iberia.
- Entrando por Calle Agua, la denominación sería Calle Escritor Antonio Rubio
- Y entrando por Calle Faura, la denominación sería Calle General Damato
- Las tres unidades desembocan en un espacio central cuya denominación será Plaza Alcalde Federico Moreno

Se adjunta plano de situación de las citadas nomenclaturas.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Portavoz, D. Víctor Martínez apoya la dedicación de la Plaza al primer Alcalde de la democracia de Berja, así como en sucesivas propuestas se tenga en cuenta al resto de Alcalde, siempre que los mismos no hayan sido procesados por actuaciones delictivas. Ahora bien, rechaza el resto de propuestas dado que había un compromiso previo de la Corporación de establecer en la nomenclatura de las calles las denominaciones de 28 de febrero y Federico García Lorca.

La presidencia responde que esas denominaciones se pondrán, pero que para el enclave en cuestión se ha escogido una nomenclatura más ligada a la historia.

D. Víctor Martínez recuerda que cuando se quitaron de la nomenclatura de calles los nombres de 28 de febrero y Federico García Lorca también era una cuestión histórica, ya que se recuperaban los nombres antiguos de las calles en cuestión, pero se adquirió a su vez un compromiso recogido en el acta de 1 de octubre de 2012. A continuación, lee la intervención del portavoz del equipo de gobierno recogido en el acta cuando dice “Reconoce que tanto la fecha 28 de febrero, como el nombre del poeta merecen tener una calle en el Municipio. Por eso su grupo se compromete, a que cuando sea posible, por la apertura de nuevos viales a que los dos primeros nombres que se utilicen sean esos.”

Le expone el Sr. Presidente los motivos de las denominaciones de las calles de ese lugar de la siguiente forma:

- Pasaje Parador de Iberia: Este nombre se propone por ser una de las denominaciones históricas del Edificio que ahora –recogiendo otro de sus nombres tradicionales- se denomina “Residencial Sur de España” y que sirvió como alojamiento a multitud de visitantes de nuestra ciudad.
- Plaza Alcalde Federico Moreno: La figura del primer alcalde de Berja en la actual etapa democrática al que le tocó pilotar la consolidación y transformación democrática del Municipio.
- Calle Escritor Antonio Rubio: Este personaje, maestro y escritor granadino, nació en 1836, asentándose en Almería en 1857, donde fallecería en 1902. Fue cronista de nuestra capital provincial, donde promovió empresas culturales como el Ateneo, la Revista de Almería y el Círculo literario.

En una de sus obras más conocidas, “Del Mar al cielo. Crónica de un viaje a Sierra Nevada”, publicada en 1881, nos legó la descripción más extensa, pormenorizada y completa que los viajeros románticos del siglo XIX han hecho sobre Berja, relatando extensamente su visita a nuestra ciudad, acaecida en julio de 1880. Se alojó en el Parador de Iberia y de ahí la denominación de la calle.

- Calle General Damato: que nació en el exilio francés en 1832, y que mantuvo una íntima amistad con el General Prim, participando con él en “La Gloriosa” (la revolución que derrocó a Isabel II), así como en el resto de entresijos políticos del denominado Sexenio Revolucionario.

Casó con la virgitana Carlota Gutiérrez Manzano, fijando su residencia en la vivienda que se construyó al efecto: el edificio que alberga actualmente los juzgados de nuestra ciudad. Damato fue elegido diputado en Cortes por el distrito de Berja en 1872, siendo numerosos los logros conseguidos para nuestra comarca: gracias a su influencia, el rector de la Universidad de Granada legalizó en 1872 el Instituto de Enseñanza Secundaria –uno de los primeros de la provincia- que había sido creado por un grupo de licenciados en la calle Alcántara, con el apoyo del ayuntamiento. A él se debió también la creación de bibliotecas públicas en los pueblos de nuestro distrito.

Finalmente, D. Víctor Martínez le asegura que no tiene inconveniente en que esas personas tengan una calle dedicada en el Municipio, y que no hay diferencias políticas con los personajes en cuestión pero le recuerda el compromiso incumplido.

8.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/01/13) PARA LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE CENTRO PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARAJE LOS BAÑOS, PARCELAS 246 Y 148 DEL POLÍGONO 65 DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra y resultando:

Por Decreto de Alcaldía nº 1542/13 de 12 de diciembre de 2013 fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA/01/13), promovido por D^a. M^a Elena Gutiérrez Morales, con NIF núm 27166782X y D. Fco Rafael Martín Gutiérrez con NIF núm. 34845405Z para la implantación de centro para el fomento y cuidado de animales de compañía, en Paraje Los Baños, parcela 246 y 148 del polígono 65 de Berja.

La calificación urbanística de la parcela es de Suelo no urbanizable de carácter natural o rural de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011). Así mismo, según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 007, de 13 de enero de 2014 y en el Tablón de anuncios de la Corporación; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se han presentado alegaciones según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2014.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de fecha 19 de marzo de 2014, en el que manifiesta que concurren los requisitos, objeto y usos establecidos en la LOUA.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/001/13) promovido por D^a Elena Gutiérrez López y D. Francisco Rafael Martín Gutiérrez con DNI 27166782-X y

34845405-Z respectivamente , para la implantación de centro de fomento y cuidado de animales de compañía en parcela 148 y 246 del polígono 65 de Berja, que se corresponde con las fincas registral nº 9.924-, 9.925-N y 9.929-N de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23 de febrero 2011). Clasificándose la finca de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente como suelo residencial en núcleo urbano tradicional.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 30 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, fincas registrales nº 9.924- 9.925-N y 9.929-N de las de rústica de Berja.

Segundo.- La presente actuación está sujeta al pago de la prestación compensatoria que será del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar y se devengará con el otorgamiento de licencia, así mismo es precisa la constitución de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

9.- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/02/13) PARA LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE PISCINA VINCULADA AL COMPLEJO HOTELERO EN CASAS RURALES “PRADO” EN C/PRADO, 3 DE ALCAUDIQUE, PARCELA 2, POLÍGONO 64 DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra y resultando:

Por Decreto de Alcaldía nº 0008/14 de 03 de enero de 2014 fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA/02/13), promovido por D. Antonio Salinas Buil con DNI 17834404-C para la implantación piscina vinculada al complejo hotelero de Casas Rurales “Prado”, en C/ Prado, 3 de Alcaudique, Parcela 2 del Polígono 64 de Berja.

La calificación urbanística de la parcela es de Suelo no urbanizable de carácter natural o rural de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011). Así mismo, según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como suelo residencial en núcleo urbano tradicional.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 016, de 24 de enero de 2014 y en el Tablón de anuncios de la Corporación; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se han presentado alegaciones según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2014.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de fecha 18 de marzo de 2014, en el que manifiesta que concurren los requisitos, objeto y usos establecidos en la LOUA.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/002/13) promovido por D. Antonio Salinas Buil con DNI 17834404-C, para la implantación de “piscina” vinculada a complejo hotelero en parcela 2 del polígono 64, de Berja, que se corresponde con la finca registral nº 31011 de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23 de febrero 2011). Clasificándose la finca de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente como suelo residencial en núcleo urbano tradicional.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 40 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 31011 de las de rústica de Berja.

Segundo.- La presente actuación está sujeta al pago de la prestación compensatoria que será del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar y

se devengará con el otorgamiento de licencia, así mismo es precisa la constitución de garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

10.- DICTAMEN PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y resultando:

El Ayuntamiento de Berja promueve anualmente un plan de obras y servicios en ámbito de sus competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acogiéndose al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Estado regulado por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionarlo, la Diputación Provincial de Almería está prestando asistencia para su gestión mediante una encomienda de gestión aceptada por Diputación de 6 de mayo de 2.003. Este mecanismo resulta insuficiente para articular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Diputación en la gestión del PFEA, por lo que se ha elaborado un convenio que pretende recoger el actual modelo de gestión mediante la delegación de la competencia.

En virtud de esta delegación el Ayuntamiento aprobará los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente una vez ejecutada la obra se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias los municipios podrá delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Visto el informe emitido por el Secretario General, así como el convenio de delegación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y el artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario en su término municipal para el año 2014, así como la prórroga automática de dicha delegación para años sucesivos salvo que se produzca la denuncia de las partes.

Segundo.- Aprobar el convenio en el que se determinan los términos de dicha delegación.

11.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, DURANTE EL AÑO 2014, EN EL MONTE DENOMINADO “SIERRA DE GADOR Nº 5 DEL C.U.P.” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y resultando:

Mediante Providencia de fecha 10 de marzo de 2014 se dispuso el inicio de procedimiento negociado con base en los artículos 175 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para adjudicar el aprovechamiento de los pastos,

durante el año 2014, en el monte denominado “Sierra de Gador-Nº5 del C.U.P.”, perteneciente al Ayuntamiento de Berja.

Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los artículos mencionados en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas y demás documentos exigidos.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el artículo 110.1 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de prescripciones técnicas así como el resto del expediente de adjudicación de los aprovechamientos de los pastos, durante el año 2014, en el monte denominado “Sierra de Gador-Nº5 del C.U.P.”, perteneciente al Ayuntamiento de Berja.

Segundo.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

12.- ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las siguientes:

12.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA REFORMA DE LA LEY DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por la unanimidad de los dieciséis miembros presentes por lo que se entra a conocer de la misma en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales

en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos. En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida, lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

Para ello, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y regula unas condiciones que la propia ley dispone que se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención; en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un importante avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de prestigiosos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En concreto, estas recomendaciones quedan sustanciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés, CEDAW), ratificada por España y que en su artículo 16(e) compromete a los Estados Participantes a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar los derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Gobierno ha venido anunciando una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la tesitura de optar por la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro

sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Berja propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Corporación Municipal de Berja afirma que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo (IVE) que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.

SEGUNDO. La Corporación Municipal de Berja declara que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales, para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.

TERCERO. La Corporación Municipal de Berja considera que debe mantenerse una legislación de plazos combinada con determinados supuestos de indicación terapéutica, de acuerdo con las recomendaciones expertas y la aplicación en el derecho comparado, que asegure a las mujeres la adopción de una decisión libre e informada en un periodo concreto de la gestación, ejerciendo la "autodeterminación consciente" sin interferencia de terceros, como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

CUARTO. La Corporación Municipal de Berja rechaza la revisión de la vigente legislación en España sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.

QUINTO. La Corporación Municipal de Berja insta al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilite la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la misma en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

Visto lo anterior, el Pleno con el voto en contra de los diez miembros del Grupo Popular y el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista acordó no aprobar la moción transcrita.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular para indicar que en esta cuestión sus posturas están encontradas ya que para el Grupo Socialista parece que sólo existe el derecho al bienestar social, a la libertad sexual y se olvida de que existen otros derechos como los de la vida del no nacido.

En la propuesta se habla de consenso a la hora de adoptar la reforma, pero, no se tuvo en cuenta ese consenso cuando en 2010 se cambió una ley que llevaba vigente 25 años, aun habiendo infinidad de manifestaciones en defensa del derecho a la vida. Le recuerda que en el caso actual el Partido Popular llevaba en su programa político la modificación de la Ley del aborto y, con ese programa fue votado por once millones de personas, muchos de los cuales lo votarían por estar de acuerdo con esa reforma de la Ley del Aborto.

Finalmente, considera que al estar en trámite parlamentario la misma será objeto de modificaciones aunque desearía que no fuese así.

D^a Teresa de Gádor González le responde que deben respetarse también otros derechos, no sólo el de las madres sino el de la familia en general que pueden no tener prestaciones.

Contesta de nuevo el Sr. Lupión que no ve la diferencia entre un feto de 16 semanas o de 18 y de por qué debe protegerse uno y el otro no, lo mismo que entiende como una aberración que una Ley permita a adolescentes de 16 años abortar sin el consentimiento de los padres. Considera dramático que, como se ha encuestado desde el 2000, el 40 % de las mujeres que abortan lo han hecho entre 2 y 5 veces, no pudiéndose permitir que el aborto sea otro método anticonceptivo.

Le recuerda que una sentencia de 1985 considera al no nacido como un sujeto constitucionalmente protegido, que civilmente no tiene derechos pero que es un ser humano. Igualmente considera que los problemas sociales de las personas no se arreglan con el aborto.

Finalmente le pregunta cuál es el motivo de que hayan presentado este tipo de moción al Pleno ya que el Ayuntamiento no tiene competencias en la materia, y le afirma que no puede ser otro que el provocar una discusión política.

12.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ADOPCION DE UN NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE BERJA

Sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por la unanimidad de los dieciséis miembros presentes por lo que se entra a conocer de la misma en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. La Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos. Por ello es necesario que el Ayuntamiento de Berja se comprometa con la profundización de la democracia, en el sentido de complementar la democracia representativa con la democracia participativa.

En cumplimiento de este mandato constitucional de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida cultural, económica, política y social, el Ayuntamiento de Berja se compromete a favorecer, impulsar y dinamizar el ejercicio de este derecho, reconociendo y comprometiéndose a hacer efectivos aquellos otros derechos inherentes a la condición ciudadana, cuales son el derecho a la información, el derecho de petición, de propuesta, de consulta y de iniciativa ciudadana, el derecho a ser escuchado y el de intervenir en los plenos municipales y en otros órganos creados a tal efecto. El nuevo Reglamento pretende recopilar, completar y garantizar el ejercicio de los derechos que la normativa reconoce a los ciudadanos y ciudadanas en su relación con la Administración Local y debe ser, a la vez, motor de un mayor aprovechamiento ciudadano de este amplio abanico normativo.

El Ayuntamiento de Berja debe brindar a la ciudadanía, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones y sus preocupaciones en todos los ámbitos de actuación del municipio.

El Ayuntamiento de Berja debe mantener un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil, que contribuya a mejorar la confianza de los ciudadanos y ciudadanas en las instituciones, refuerce los derechos de la ciudadanía y contribuya a la eliminación de desigualdades entre la mujer y el hombre, promueva su igualdad, luche contra la exclusión social y contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Tampoco le han de ser ajenas las políticas de promoción de empleo, y de exigencia en la protección del medio ambiente y de los consumidores, así como la lucha por la erradicación de la pobreza.

En pocas palabras, entre todos y todas hemos de contribuir a consolidar una cultura reforzada de consulta y diálogo que facilite la convivencia, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad ciudadana y los valores éticos, humanos y democráticos; reforzando el desarrollo humano y la preocupación por el bien común.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación Municipal de Berja la adopción del siguiente

ACUERDO

PUNTO ÚNICO. Iniciar los trámites oportunos para poner en funcionamiento un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana efectivo y funcional, tomando como referencia el texto aportado por el Grupo Municipal Socialista, revisado y actualizado conforme a la normativa vigente.

Visto lo anterior, el Pleno con el voto en contra de los diez miembros del Grupo Popular y el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista acordó no aprobar la moción transcrita.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Portavoz Socialista, D. Víctor Martínez, en primer lugar, reconoce que faltó al rigor que debe preceder a la actuación política cuando en un Pleno anterior y presentando una moción sobre el mismo asunto no comprobó que existiese un Reglamento de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Berja, con lo que hubo un triunfo dialéctico sobre el Grupo Socialista.

Considera que por una cuestión cronológica el actual Reglamento de Participación Ciudadana no se ajusta al momento actual por lo que es preciso sustituirlo por uno nuevo. Por ello, su Grupo aporta una propuesta, siendo conscientes de que deberá ser instruido un expediente sobre el mismo.

Expone que su propuesta recoge cuestiones que no se recogen en el actual y con él se pretende que la participación de los ciudadanos vaya más allá del ejercicio del derecho de voto, de forma que la democracia representativa se complemente con la democracia participativa, de forma que se reúnan en un solo texto los derechos de los ciudadanos que se encuentran dispersos en normas a las cuales normalmente no tienen acceso. Así resume que en el Reglamento se puede encontrar derechos tales como el de información, el de reunión con concejales delegados, de petición y propuesta, de audiencia pública, de iniciativa popular, de intervención en el Pleno municipal, o el reconocimiento de entidades o colectivos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular para agradecerle su reconocimiento previo y le ruega que se apliquen lo dispuesto en el artículo 22.3 de la propuesta de Reglamento que han presentado según la cual: “Cuando una proposición

sea rechazada en el Pleno Municipal no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes”.

A continuación le informa que en la actualidad existe un Reglamento, participación y dialogo, reuniones con los concejales, donde no ha quedado iniciativa alguna a la que no se haya dado audiencia. Es un sistema por el que tras las elecciones se autogobiernan. Sin embargo, entiende que el Reglamento propuesto pone a quien gobierna en la picota en cuanto que regula plazos de intervención, fechas...

Le pone como ejemplo de que el sistema funciona el del puente de la Virgen del Carmen, propuesta que no iba en su programa electoral, que se planteó en una reunión, y se consideró interesante para el Municipio, siendo hoy una realidad.

Otra cosa muy distinta es que alguien insulte en las reuniones o conversaciones, colectivo con el que, en ese caso no se volverá a reunir.

Afirma que no sabe que aportaciones pueden hacer las asambleas previstas a la vida pública municipal, que no sabe que comunicaciones hay que darles cuando estamos actualizando nuestra página web constantemente y que, en general, el Reglamento actual y la comunicación con los vecinos es buena no siendo necesario nada más.

D. Víctor Martínez le acusa de volver a dar información sesgada como en otras ocasiones, y que por eso en aquel Pleno anterior sobre el Reglamento de participación no le creyó cuando afirmó que existía un Reglamento de Participación municipal vigente. Porque el artículo 22.3 de su propuesta de Reglamento se refiere a la participación en Pleno de los vecinos, no de los grupos políticos que se rigen por sus propias normas.

No niega que pueda haber participación y diálogo pero considera que las iniciativas de la gente deben garantizarse porque pueden darse muchos casos. Ante la afirmación de que a todo el mundo se le recibe, hay peticiones escritas, y no verbales, que no obtienen contestación. Un ejemplo de ello lo tuvimos en el Pleno cuando el Sr. Medina desconocía el asunto de las inundaciones.

Considera que el Reglamento establece otros cauces de participación que no limitan el de representatividad o autogobierno, y que son complementarios y no sustitutivos. De ahí que entienda que el programa electoral es importante pero no excluyente de demandas sobrevenidas que deben tener una respuesta aunque no estén contempladas en el programa. Que se deba dar un cauce de participación a los nuevos colectivos, aunque no se les reconozca los mismos derechos que a los constituidos legalmente. Que se regulen las intervenciones en los plenos, siendo el moderador el Sr. Presidente.

Finalmente manifiesta que en la propuesta de Reglamento se contienen cauces actuales con una regulación más exhaustiva de plazos y términos y dejando de lado órganos que no tienen virtualidad y que están contemplados en el Reglamento vigente como el Consejo municipal de Entidades ciudadanas, que no se sabe ni sus miembros ni cuando se reúne, o los Consejos de Barrio, ya que no creen que se ajusten a la demanda actual de Berja.

Y concluye afirmando que el problemas no son las cuestiones de forma sino las de fondo ya que su grupo quiere promover la participación y el suyo no.

Le responde el Sr. Lupión que no le consiente sus conclusiones porque no es que no se quiera la participación, sino que está todo ordenado y reglamentado, e incluso en los Municipios donde no haya esta clase de Reglamento también la hay.

En referencia a los consejos de barrio le recuerda que son a iniciativa popular como se establecen.

A continuación le advierte que lo que lo mueve para estar como concejal es su interés por los vecinos de Berja, y que en el momento en que no sea así no estará. Recrimina a su grupo que no actúe así y sigan directrices partidistas lo que se prueba en el hecho de que no sean capaces de criticar por ejemplo las obras del Colegio Andrés Manjón porque se hagan por la Junta.

Para finalizar menciona la existencia del Reglamento de participación ciudadana y aunque en él no se contemplen medios como internet, hay normativa posterior que lo regula, por lo que no hay lugar al arbitrio político.

El debate concluye con la intervención del Sr. Presidente que contesta al Sr. Martínez para indicarle que al haber hecho mención a las inundaciones de Santa Muña, la persona en cuestión fue atendida por él personalmente. Le recuerda que lo que las personas no pueden confundir es el hecho de que se les atiende, darles respuesta, darles la razón y solucionarles un problema, porque hay asuntos complejos de difícil solución.

12.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN UN MODELO DE FACTURA ELÉCTRICA ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE NUESTRO MODELO AGRÍCOLA.

Sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por la unanimidad de los dieciséis miembros presentes por lo que se entra a conocer de la misma en los siguientes términos:

El municipio de Berja basa su economía, fundamentalmente, en la producción y comercialización de frutas y hortalizas cuyo modelo se basa en explotaciones agrarias de cultivos intensivos en invernadero y con un sistema de riego por goteo extendido prácticamente en el 100 % de las explotaciones agrarias.

La condición natural de aridez de nuestro clima y el valor que se le ha sabido dar a nuestro más preciado bien que es el agua para regadío, nos ha llevado a implantar en la totalidad de nuestras fincas de cultivo un sistema de riego por goteo de alta frecuencia que es un modelo reconocido internacionalmente como "de alto nivel de eficiencia agronómica en el consumo de agua por las plantas", donde se ha implantado de forma generalizada la última tecnología existente a nivel mundial en sistemas de riego, desde los más sofisticados programadores de riego hasta los goteros.

Estudios recientes realizados y publicados por la Estación Experimental de Cajamar "Las Palmerillas", ponen de manifiesto que el consumo de agua de los invernaderos de Almería suponen el 5 % del consumo de regadío de toda Andalucía y que generan el 30 % del valor de la producción final agraria andaluza.

Esta apuesta importante por el ahorro de agua ha conllevado importantes inversiones en tecnología que indudablemente pasa por un aumento en el consumo energético desde las instalaciones de bombeos de captación subterránea, embalses reguladores hasta la propia finca, de forma que se ha conseguido un ahorro.

Si a esta situación le sumamos la apuesta importante desde las comunidades de regantes por el acceso al mercado libre de la energía, que permite la compra de kilowatios a precios más baratos de esa energía "excedentaria", pero que conlleva disponer de equipos de bombeo, y por tanto con contratos de suministro eléctrico con elevados Términos de Potencia, pero con un régimen de funcionamiento estacional.

Teniendo en cuenta esta situación característica de nuestro modelo productivo y el aumento sufrido en el importe de la factura por el concepto "Término de potencia", que es un importe fijo y proporcional al consumo contratado, y que nos obliga a contemplar contratos muy por encima del consumo real, se produce una desproporcionalidad gravosa económicamente contra nuestras instalaciones de riego y por tanto contra la cuenta de resultados.

Por tanto creemos que sí hay soluciones y que esas soluciones pasan por una factura adaptada a los parámetros de consumo de regadío, que no obligue a los regantes a pagar durante todo el año por unos términos de potencia que sólo necesitan unos meses.

Se demanda al Ministerio de Industria un trato justo, que no penalice el tipo de consumo de la agricultura de regadío, principal motor económico y generador de empleo de muchas zonas rurales andaluzas y por ello, se pide al gobierno de la nación establecer una tarifa eléctrica basada en el carácter estacional de la agricultura de regadío, a través de las siguientes medidas:

1. Facturar por la potencia real consumida.
2. Aplicar un IVA reducido a los agricultores de regadío y exención del impuesto de electricidad.
3. Permitir realizar dos modificaciones de potencia contratada en el plazo de 12 meses.

4. Posibilitar los contratos de temporada de forma flexible.

Por todo ello, el Partido Popular de Berja propone:

1 ° Considerar favorablemente la propuesta de solicitar al Gobierno de la nación unas tarifas eléctricas adaptadas para el regadío.

2° Elevarlo a Pleno para su aprobación.

3° Facultar al Alcalde-Presidente a los efectos oportunos.

Visto lo anterior, el Pleno por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes acordó aprobar la moción transcrita.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas.

Por D. Víctor Martínez se formularon los siguientes ruegos que fueron contestados por la Presidencia:

Ruega que se haga una ronda de los espejos de las calles, a lo que se le contesta que están pedidos.

Ruega que se cambie la iniciativa del cartón, a lo que se le contesta que no están descontentos con la misma.

Ruega que las Resoluciones de Alcaldía se pongan a disposición con mayor antelación, a lo que le contesta que la documentación que solicitan no se les deniega.

Ruega que se restituya el pavimento original ya que hay algunos agujeros en la acera de la C/ Manuel Salmerón, a lo que le contesta que le corresponde a Telefónica y ya lo conoce.

Ruega que se actúe para reparar el socavón señalado con una valla entre Cerrillo Pago y el Llanete, a lo que le contesta que existe una valla pero se verá si se puede mejorar.

Ruega que la ocupación gratuita del CETI por la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos cese, a lo que le responde que lo van a abandonar pronto.

Ruega que se actúe en la segunda planta del aparcamiento de la Plaza donde hay yeso desprendido, a lo que le responde que el edificio del aparcamiento siempre da problemas, sin que se sepa de donde procede el agua.

Ruega que se modifique el itinerario del autobús de barrio y que pase por el Cerro San Roque, a lo que le contesta que se tendrá en cuenta.

A continuación se pasa a las preguntas, formulando el Sr. Martínez las siguientes, las cuales le son respondidas por el Sr. Presidente:

Pregunta si se ha dado algún tipo de autorización al vertido de aguas pluviales a la rambla en el camino de Balerna, a lo que le responde que el asunto está judicializado por las quejas de un vecino y que tiene una autorización concedida con la que se agrava la situación de Santa Muña.

Pregunta por si se ha realizado alguna actuación con los cortes de suministro domiciliario de agua, a lo que le responde que esta información se le suministró hace un mes aproximadamente y que de ella se desprende que exceptuando las tres primeras páginas, el resto son impagos de importe inferior a los 100 € a los que no se les llega a practicar el corte. Siempre son las mismas familias, suelen ser las que más consumen y cuando se llega al corte es debido al incumplimiento reiterado de los acuerdos llegados con AQUALIA, que siempre está dispuesta a la negociación.

Pregunta por la factura de la Junta de Gobierno local de 17 de marzo sobre la actuación de Dani Martín y si se trata de un anticipo, a lo que le contesta que suele estipularse en ese tipo de contratos un adelanto.

Pregunta si a raíz de la entrada en vigor de la Ley de reforma de la Administración Local se deben reducir cargos de confianza y cuando se van a hacer, a lo que le responde que se hará conforme a lo que establezca la Ley teniendo en cuenta que también se prevén excepciones.

Pregunta si se puede confirmar el rumor existente a que se va a encomendar la gestión del alumbrado público a una empresa privada, a lo que le responde que el Ayuntamiento tiene previsto rebajar el coste energético y para ello se ha pensado en hacer una encomienda a un gestor energético aunque se duda aun si sólo llevará la cuestión del estudio del coste o también el mantenimiento de la red.

Pregunta si se va a hacer alguna actuación de protección en relación con el aljibe de San Roque, a lo que le responde que no conoce de quien es propiedad el mismo y que probablemente esté incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos por lo que se compromete a mirarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y treinta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA